



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32862 y 184/32863

18/04/2018

85473 y 85474

AUTOR/A: CASCALES MARTÍNEZ, Loreto (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Su Señoría que la Renta Agraria es una prestación asistencial dirigida a trabajadores de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, debiendo ser, para beneficiarse de la ayuda, trabajador eventual agrario por cuenta ajena con domicilio en alguna localidad de Andalucía o Extremadura. Por este motivo, no es posible que ningún trabajador con domicilio en la Comunidad Valenciana sea beneficiario de la Renta Agraria.

Madrid, 10 de julio de 2018